

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053201701773

Cumplidas las exigencias del Artículo 593 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la aquí demandada, en las entidades Bancarias señaladas ítem 11. Limitar la medida a la suma de \$80.000.000.00.

Oficiar al Gerente de las entidades bancarias, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

Una vez realizados los oficios, enviar al correo del apoderado judicial, y no tramitar por secretaria, conforme lo solicitado.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 206 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
---